

se cargaron en el ejecutivo según papeles de bienes a rematarse consistente: En un equipo de música marca Deltronic, modelo N° M156 con F.M. Stereo SW/MW, serie N° 00200, con tocacassette, en regular estado, con dos parlantes, avaluado en la cantidad de treinta y un mil quinientos sucres.—Un televisor Hitachi, en blanco y negro, sin antena, en regular estado de conservación, avaluado en la cantidad de dos mil quinientos sucres. El valor total del avalúo asciende a la suma de cuarenta y dos mil sucres.—Se aceptarán posturas que cubran cuando menos las partes del avalúo, debiendo acompañarse a las ofertas, el diez por ciento de las mismas, en dinero en efectivo o cheque certificado, a órdenes del Juzgado. El remate tendrá lugar en la Secretaría del Juzgado ubicado en el tercer piso del Palacio de Justicia, que queda en la intersección de las calles Cordero y Mariscal Sucre de esta ciudad. Los bienes a rematarse están encontrados bajo custodia, en poder del Depositario Judicial Sr. Leonardo Ochoa Andrade.

Cuenca, Enero 10 de 1986  
Ldo. Honorio Alejandro Orellana  
SECRETARIO

52263-143

la fecha de esta publicación, por el Contralor General emitirá la resolución. Para cualquier información el Interior General del Estado, en (

REPUBLICA DEL ECUADOR

SECCION ARCHIVO  
RECIBIDO

CITA

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "HILOS CADENA LLAVE S.A."

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**— La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "HILOS CADENA LLAVE S.A." se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 15 de Noviembre de 1985 ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil abogado Germán Castillo Suárez; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Capital doctor César Toral Vázquez mediante Resolución N° 85-3-1-341 de 25 de Noviembre de 1985 y se ha inscrito en el Registro Mercantil el 13 de Diciembre de 1985 con el N° 242.

2.- **OTORGANTE.**— Comparece al otorgamiento de la escritura pública anteferida el señor Peter D. Bretherton Wood en su calidad de Presidente-Gerente General y representante legal de la compañía. El compareciente es británico, casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.

3.- **AUMENTO DE CAPITAL.**— El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$ 12'400.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$ 82'400.000,00.

4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**— El aumento de capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: mediante capitalización de la reserva legal: \$ 10'393.302,01 y mediante capitalización del superavit por revalorización de activos: \$ 2'006.697,99. Del aumento de capital corresponde a inversión extranjera directa: \$ 9'391.790,00.

5.- **NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.**— La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: The Central Agency, Sarsam Inc., Pa-sarsamaria S.A. Nichols Christofer Dwelly Kunasberg y Ronald J. Macniven.

6.- **AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.**— Los accionistas Nichols Christofer Dwelly Kunasberg, The Central Agency y Sarsam Inc., británicos los dos primeros y panameño la última, han sido autorizados por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración mediante Resolución N° 240 de 31 de Julio de 1985 para invertir en el aumento de capital como inversión extranjera directa; y, el señor Ronald Macniven ha sido autorizado por dicho Ministerio mediante Resolución N° 0288 de 14 de Julio de 1978 para invertir en calidad de inversionista nacional en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

7.- **CALIFICACION DE LA EMPRESA.**— De acuerdo al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros "HILOS CADENA LLAVE S.A." está calificada por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración como Empresa Extranjera.

Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Quinto del Estatuto, el que dirá: El capital social de la compañía es de Ochenta y dos millones cuatrocientos mil sucres, dividido en ochenta y dos millones cuatrocientos mil acciones y dos millones cuatrocientos mil. Los títulos de acciones que podrán presentar una o más de ellas serán firmadas por el Director Presidente y el Gerente o el Secretario.

Cuenca, a 10 de Enero de 1986  
Dr. Edgar Coello García  
SECRETARIO GENERAL

P-141

Al señor FIDEL CARRIEL GOMEZ, le Menores de Morona Santiago, presido aorita Josefina Jaramillo Rivadeneira l sión alimenticia en favor de su hijo menor demanda que copiada junto con su pro NOR PRESIDENTE DEL H. TRIBUN SANTIAGO.— JOSEFINA JARAMILLO siete años de edad, soltera, auxiliar de como legítima representante de mi hijo MO CARRIEL JARAMILLO, ante Ust Tribunal de Menores comparezco y digo Doctor Fidel Carriel Gómez, hemos pr nombres de FIDEL CARRIEL JARA mente reconocido por su legítimo padre años, como consta de la partida de naci lo legítimo de Fidel Carriel Gómez.— I nació nuestro hijo común, su padre aden ado ningún tipo de ayuda para la man completo sus obligaciones de padre, debi de lo concerniente a gastos de alimentac talmente se encuentran en edad escolar tal situación demanda gastos mayores, padre, concurro ante Ud. y basándome en ligo de Procedimiento Civil y 367 del C. Gómez, los alimentos necesarios para su en sentencia y de acuerdo a sus posi buenas toda vez que se trata de un profi cantidad de Diez mil sucres, como pene mi prenombrado hijo.— Como descono cual lo manifiesto en forma juramentada, conformidad con lo dispuesto en el Art. gencia, es decir mediante una publicación vo que se edita en la ciudad de Cuenca, reciban las declaraciones testimoniales Juan Tibipa Necta, de conformidad al in de Ley.— b) Es verdad que actualmente Dr. Fidel Carriel Gómez?— c) La razón de me correspondan las recibiré en la casilla Noguera, profesional que autorizo para to escrito fuere necesario en esta causa: da de nacimiento.— Atentamente f. J Mancheno Noguera, Matricula 523 presentación).— PROVIDENCIA DEL MORONA SANTIAGO.— Macas, Diec ta minutos de la mañana.— VISTOS.— La cede formulada por la señora Josefina J de Madre y representante legal del Menor Fi an contra del Dr. Fidel Carriel Gómez, por Ley, se le califica de clara y completa y en co tramitación legal respectiva.— Como se asege se el domicilio del demandado y de conforma 152 del Código de Menores Vigente pide que l ga mediante una publicación en el Diario "E ciudad de Cuenca. Para que se proceda a la v Tribunal de Menores, dando cumplimiento e cado dispone que previamente se reciba l de que habla dicha disposición legal y e se a la citación del demandado mediante t "Mercuro" que se edita en la ciudad de Cuen la correspondiente boleta.— Adjúntese a e nacimiento que se acompaña a la demanda asillero judicial N° 2 de propiedad del Dr. ngase en cuenta la autorización que la acto r.— Cítese y notifíquese conforme queda e plo.— f) Prf. Carmen Delgado Robalino.— f) e, Vocal Educador y Vocal Médico en t citado se le previene de la obligación que t en la ciudad de Macas para las notifiac adan.

Macas, Diciembre 20  
Genevieve Bena Cam  
SECRETARIA DEL TRI  
MENORES DE MORONA

El Notario 14/01/86.